



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 087 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y aprobación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, con R.U.C N° 20172268430, con domicilio legal en Av. Luzuriaga N° 734 Plaza de Armas Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde **Ing. ANIBAL FRANCISCO ROMERO SANCHEZ** identificado con DNI N° 31619310; encargado con Acuerdo de Concejo N° 082-2022-MPH de fecha 15 de agosto de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional **Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca a asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

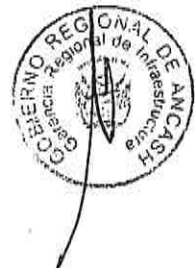


CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 003-2022-Urb.Vv/NUEVO HUARAZ-Q/P de fecha 17 de febrero de 2022, el Sr. Ausburgo Santillán Santos solicita al Gobierno Regional de Ancash inspección técnica del espacio disponible donde se proyectará la construcción de la "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y DEFENSA RIVEREÑA DE LA URBANIZACION DE VIVIENDA NUEVO HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo una necesidad prioritaria para los mas de 5,000 cinco mil habitantes del sector.



2.2. Mediante Informe N° 069-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 21 de marzo de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe de disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.3. Con Memorándum N° 2111-2022- REGION ANCASH/GRI de fecha 24 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la disponibilidad de crédito presupuestal para suscripción de convenio con fines de financiamiento del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y DEFENSA RIVEREÑA DE LA URBANIZACION DE VIVIENDA NUEVO HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

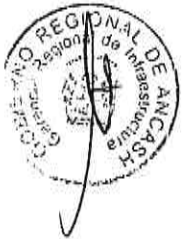


3.4. Mediante Memorándum N° 01230-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; comunica que, cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la formulación y evaluación del estudio de pre inversión del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el importe de S/ 173,975.73 (Ciento setenta y tres mil novecientos setenta y cinco con 73/100 soles).

3.5. Mediante Oficio N° 504-2022-MPH/SG de fecha 12 de agosto de 2022, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite al Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Reporte de Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para la idea del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA URBANIZACION DE VIVIENDA NUEVO HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



3.6. Mediante Informe N° 260-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 22 de agosto de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, informa que es procedente la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz para dar viabilidad a la idea de Proyecto de Inversión: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y DEFENSA RIVEREÑA DE LA URBANIZACION DE VIVIENDA NUEVO HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



3.7. Mediante Informe N° 3627-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 22 de agosto de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la firma de Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz.



3.8. Mediante Memorándum N° 6897-2022-GRA/GRI de fecha 23 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz para la idea del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y DEFENSA RIVEREÑA DE LA URBANIZACION DE VIVIENDA NUEVO HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

3.9. Mediante Informe Legal N° 748-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz.



financiamiento para la viabilidad del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y DEFENSA RIVEREÑA DE LA URBANIZACION DE VIVIENDA NUEVO HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

- 3.10. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

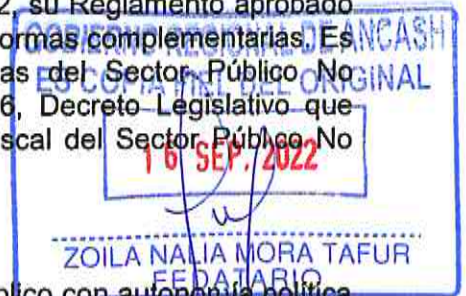
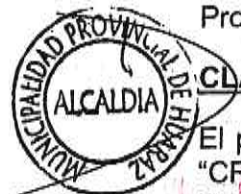
CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA URBANIZACION DE VIVIENDA NUEVO HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Los cuales deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.3. Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO**

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta la liquidación final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los: **14 SEP 2022**



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BURJA CRUZADO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
[Handwritten signature]
Ing. ANIBAL ROMERO SANCHEZ
ALCALDE (e)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAZ



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
16 SEP. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



